#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, agosto veinticinco de dos mil veinte

Auto de trámite – fija fecha para audiencia inicial Verbal-accidente 540013153001 2018 00247 00 Demandante – ALYINI LISSETH VELASQUEZ Y OTROS Demandado- TRANSPORTES COOPETRAN Y OTROS.

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la sociedad transportadora demandada, respecto de la fecha de la hora de la audiencia, se hace saber, que ciertamente la audiencia estaba programada inicialmente para el día 29 de abril del corriente año, pero debido a los inconvenientes que hemos tenido por las razones públicamente conocidas, no ha podido materializarse y, es por ello que, mediante auto calendado 4 de agosto del año cursante, se dispuso posponer su realización, **fijándose finalmente el día 23 de octubre del corriente año a las 9:00 de la mañana,** fecha y hora que con este auto se ratifica, debiendo estarse al cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado auto del 4 de agosto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

#### LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO VERBAL, RADICADO BAJO EL Nº 540013153001 **2019 00019 00**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, ASÍ:

PRIMERA INSTANCIA.

AGENCIAS EN DERECHO:

\$12.000.000,00

TOTAL \$12.000.000,oo

SON: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MCTE.

LA PARTE EMANDANTE RENUNCIO A LAS COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.

Secretario,

ISMAEL HERNANDEZ DIAZ.

Auto de trámite-Aprueba liquidación de costas Verbal -seguro- 540013153001 2019 00019 00 Demandante- JOSE ROLANDO BATECA NOCUA Demandada- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

Encontrándose al despacho el presente proceso, verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, cuyo valor final de \$12.000.000,00 corresponde a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en la sentencia.

Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

### LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO, RADICADO BAJO EL Nº 540013103001 **2012 00141 00**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. Y A CARGO DE LA DEMANDADA SEÑOR JOSE LUIS MEDINA LEAL, ASÍ:

-GASTOS DE NOTIFICACIÓN A DEMANDADO=	6.000,00
-NOTIFICACIÓN A ACREEDOR HIPOTECARIO=	12.000,00
-EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES DEL DEUDOR=	46.400,00
-REGISTRO DE EMBARGO=	28.200,00
-GASTOS SECUESTRO=	150.000,00
-AGENCIAS EN DERECHO=	10.000.000,00
-PUBLICACIONES AVISOS DE REMATE (FOLIOS 177,	
180, 202, 221, 262, 273, 282, 291, 301, Y 323)=	465.000,00

TOTAL = \$10.707.600,oo

SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$10.707.600,00) MCTE.

Secretario,

ISMAEL HERNANDEZ DIAZ.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, agosto veinticinco de dos mil veinte.

Auto de trámite-Aprueba liquidación de costas Hipotecario- 540013103001 2012 00141 00

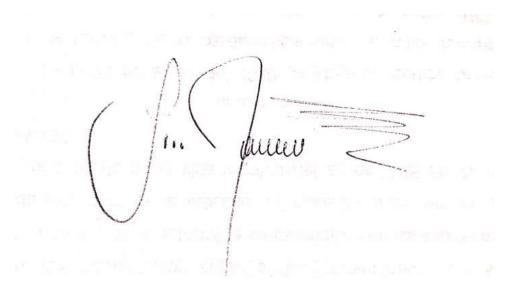
**Demandante- BANCOLOMBIA S.A.** 

Demandado- JOSE LUIS MEDINA LEAL

Encontrándose al despacho el presente proceso, verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y la operación aritmética es correcta, cuyo valor final de **\$10.707.600,00** corresponde a la realidad expedencial .

Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.
Juez

### LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO VERBAL, RADICADO BAJO EL Nº 540013153001 **2017 00261 00**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA DEMANDANTE AMINTA ORTEGA ANGARITA, ASÍ:

PRIMERA INSTANCIA.

AGENCIAS EN DERECHO: \$5.000.000,00

TOTAL \$5.000.000,oo

SON: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MCTE.

Secretario,

ISMAEL HERNANDEZ DIAZ.

Auto de trámite- Aprueba liquidación de costas Verbal-Res. Médica-540013153001 2017 00261 00

**Demandante- AMINTA ORTEGA ANGARITA** 

Demandada- FUNDACION MEDICO PREVENTIVA Y CLINICA MEDICO QUIRURGICA.

Encontrándose al despacho el presente proceso, verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, cuyo valor final de \$5.000.000,00 corresponde a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en la sentencia.

Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

man familier of the state of th

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA. Juez

### LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO, RADICADO BAJO EL Nº 540013153001 **2018 00128 00**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A. Y A CARGO DE LA DEMANDADA SEÑOR MARCOS ANTONIO GARCIA CASANOVA, ASÍ:

-GASTOS DE NOTIFICACIÓN A DEMANDADO=	15.000,00
-REGISTRO DE EMBARGO=	36.400,00
-GASTOS SECUESTRO=	220.000,00
-AGENCIAS EN DERECHO=	7.000.000,00

TOTAL = \$7.271.400,oo

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.271.400,00) MCTE.

Secretario,

ISMAEL HERNANDEZ DIAZ.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, agosto veinticinco de dos mil veinte.

Auto de trámite-Aprueba liquidaciones de costas y crédito.

Hipotecario- 540013153001 2018 00128 00

Demandante- TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.

Demandado- MARCOS ANTONIO GARCIA CASANOVA

Encontrándose al despacho el presente proceso, verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y la operación aritmética es correcta, cuyo valor final de \$7.271.400,00 corresponde a la realidad expedencial.

Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación.

Por otra parte, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el extremo pasivo no presentó ninguna inconformidad, y, como quiera que verificada por el despacho se encuentra elaborada siguiendo los parámetros indicados en la sentencia, en armonía con el mandamiento de pago, ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.
Juez